

**SESIÓN JGL2021/5**

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 08 DE MARZO DE 2021**

Asistentes:

Sr. Alcalde - Presidente:

D. Manuel Domínguez González

Sres. Concejales:

D. ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ-SIVERIO

D.<sup>a</sup> MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA

D. DOMINGO GARCÍA RUIZ

D. MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRAIS

D. JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA

D.<sup>a</sup> LAURA MARÍA LIMA GARCÍA

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 14:10 horas, del día 8 de marzo de 2021, se reúne, en la Sala de Comisiones, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria accidental, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

Sra. Secretaria Accidental:

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José González Hernández

**ORDEN DEL DÍA**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22/2/2021.-**

Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local.

**2. DECLARAR LA PROCEDEDENCIA DEL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO AVENTADOS DE LOS REALEJOS. Y**

conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - En virtud de Decreto de Alcaldía de fecha **7 de abril de 2020**, el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos concede a **Club Deportivo Aventados de los Realejos** una subvención nominativa por **importe de 5.000,00 €**, con el fin de financiar el programa de “**promoción y divulgación del deporte municipal**”.

**SEGUNDO.** - Con fecha de **17 de junio de 2020**, se dicta **decreto de pago anticipado**, en virtud del cual se abona al beneficiario el 100% de la subvención concedida, importe de **5.000,00 €**, produciéndose el ingreso material en **fecha 23 junio de 2020**.

**TERCERO.-** En fecha **3 de noviembre de 2020**, el Club Deportivo Aventados de los Realejos presenta instancia telemática **de reintegro de la subvención nominativa concedida**. Se acompaña de justificante de ingreso mediante transferencia bancaria.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO. –** El artículo 52 de la Ordenanza General reguladora de la **Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos** dispone,

*“El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro establecidos en esta Ordenanza”.*

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la incoación del procedimiento de reintegro al ser el órgano competente para el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la concesión de la subvención.

**SEGUNDO.-** El reintegro se fundamenta en lo establecido en el **artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, que es del siguiente tenor literal:

*“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.”*

**TERCERO.-** El importe de la subvención objeto de reintegro por el beneficiario, de conformidad con lo señalado en los artículos 37.1 y 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones asciende a **5.000,00 €**.

El artículo **90 del Reglamento General de Subvenciones**, aprobado por **Real Decreto 887/2006**, regula la devolución a iniciativa del perceptor:

*“Se entiende por **devolución voluntaria** aquella que es realizada por el **beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración**.”*

*En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución.*

*Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los **intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.**”*

De conformidad con lo expuesto anteriormente,

**Capital inicial: 5.000,00 €**

Fecha desde 23-06-2020

Hasta 02-11-2020

**Total intereses de demora: 68,14 €**

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** -Convalidar la concesión de subvención nominativa al **CLUB DEPORTIVO AVENTADOS DE LOS REALEJOS**, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2020.

**SEGUNDO.** -Declarar el **incumplimiento** por parte del **CLUB DEPORTIVO AVENTADOS DE LOS REALEJOS** del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos y la Entidad Club Deportivo aventados de los Realejos para el otorgamiento de una subvención nominativa, al no cumplirse el objeto o finalidad recogido expresamente en el Convenio suscrito al efecto.

**TERCERO.** - Declarar la **pérdida del derecho a la percepción de la subvención** otorgada en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con la antedicha Entidad Beneficiaria.

**CUARTO.** - Declarar la **procedencia del Reintegro efectuado** por el **CLUB DEPORTIVO AVENTADOS DE LOS REALEJOS**, por importe de 5.000, 00 € en fecha 2 de noviembre de 2020.

**QUINTA.** -Liquidar y reconocer **derechos** a favor del Ayuntamiento de los Realejos en concepto **intereses de demora**, ascendiendo su importe a un total de 68,14 € de conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los intereses de demora liquidados deberán ser objeto de ingreso, mediante transferencia bancaria a la cuenta **ES89 2100 9169 0322 0011 7492** titularidad de este ayuntamiento (indicando número de expediente que figura en el encabezado).

**SEXTO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad Beneficiaria y a los servicios económicos del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### **3. CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD UNIÓN DEPORTIVA LONGUERA TOSCAL.** Y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>U.D.LONGUERA-TOSCAL</b>
DNI / CIF:	<b>G38327599</b>
Representante:	<b>FERNANDEZ MOLINA ALFONSO MIGUEL</b>
DNI Representante:	<b>41992833P</b>

Dirección:	<b>CALLE TOSCAL (EL) 57 Piso:01 38417 REALEJOS (LOS) SANTA CRUZ TENERIFE</b>
Importe Subvención:	<b>4.500,00 €</b>
Aplicación Presupuestaria	<b>DEP/341/48926</b>
Denominación aplicación	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS U.D. LONGUERA TOSCAL</b>
Objeto / Finalidad:	<b>Promoción del deporte municipal</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **U.D.LONGUERA-TOSCAL - CIF: G38327599**  
Importe: **4.500,00 €**  
Aplicación Presupuestaria: **DEP/341/48926**  
**OTRAS TRANSFERENCIAS U.D. LONGUERA TOSCAL**  
Objeto/Finalidad: **Promoción del deporte municipal**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **U.D.LONGUERA-TOSCAL** - CIF: **G38327599**  
Importe: **4.500,00**  
Aplicación Presupuestaria: **DEP/341/48926**  
**OTRAS TRANSFERENCIAS U.D. LONGUERA TOSCAL**  
Objeto/Finalidad: **Promoción del deporte municipal**

**SEGUNDO**.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **U.D.LONGUERA-TOSCAL** CIF **G38327599**, por importe de **4.500,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO**.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **U.D.LONGUERA-TOSCAL** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD U.D.LONGUERA-TOSCAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

#### **COMPARECEN**

**POR UNA PARTE**, D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE**, D. **FERNANDEZ MOLINA ALFONSO MIGUEL** mayor de edad, con DNI **41992833P** en calidad de representante legal de la Entidad **U.D.LONGUERA-TOSCAL** con CIF **G38327599**

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

#### **MANIFIESTAN**

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Entidad **U.D.LONGUERA-TOSCAL** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.*

*Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

Aplicación presupuestaria: **DEP/341/48926**  
Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS U.D. LONGUERA TOSCAL**  
Importe: **4.500,00**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

## **CLAUSULAS**

---

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **U.D.LONGUERA-TOSCAL** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2021**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de **PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL**, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP/341/48926**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS U.D. LONGUERA TOSCAL**

Importe: **4.500,00**

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2021**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2019 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **4.500,00 euros**, que representa el **100%** % del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**

- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre del 2021.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- d) Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2021**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.



Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:
  - a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
  - b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
  - c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
  - d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
  - f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

**4. CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA.** Y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA</b>
DNI / CIF:	<b>G38358974</b>
Representante:	<b>SUAREZ HERNANDEZ BALTASAR</b>
DNI Representante:	<b>41962208L</b>
Dirección:	<b>C/ Ruiz Andión, s/n Los Realejos</b>
Importe Subvención:	<b>8.000,00 €</b>
Aplicación Presupuestaria	<b>DEP/341/48930</b>
Denominación aplicación	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB BALONCESTO REALEJOS</b>
Objeto / Finalidad:	<b>Promoción del baloncesto</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA - CIF: G38358974**

Importe: **8.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP/341/48930**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB BALONCESTO REALEJOS**

Objeto/Finalidad: **Promoción del baloncesto**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA - CIF: G38358974**

Importe: **8.000,00**

Aplicación Presupuestaria: **DEP/341/48930**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB BALONCESTO REALEJOS**

Objeto/Finalidad: **Promoción del baloncesto**

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA** CIF **G38358974**, por importe de **8.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE,** D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE,** D. **SUAREZ HERNANDEZ BALTASAR** mayor de edad, con DNI **41962208L** en calidad de representante legal de la Entidad **CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA** con CIF **G38358974**

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

---

**MANIFIESTAN**

---

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Entidad **CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.*

*Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

*Aplicación presupuestaria: **DEP/341/48930***

*Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB BALONCESTO REALEJOS VIERA***

*Importe: **8.000,00 €***

*Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrará por las siguientes:*

---

**CLAUSULAS**

---

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

*El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2021**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria*

siguiente para financiar el programa de “ Promoción del baloncesto “ en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP/341/48930**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB BALONCESTO REALEJOS**

Importe: **8.000,00 €**

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2021**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2019 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **8.000,00 euros**, que representa el **100%** % del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre del 2021.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- d) Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **www.losrealejos.gestisub.es**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o en la sede electrónica municipal acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS

(9) MATERIALES UTILIZADOS

(10) ACTUACIONES REALIZADAS

(11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA

(12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS

(13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS

(14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2021**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:
  - a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
  - b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
  - c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
  - d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
  - f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de



octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

**5. ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasan a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**5.1. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 2021/11, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DENOMINADO “REPAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE VÍA EN LA CALLE LANZAROTE”.** Se da cuenta del Decreto mencionado anteriormente, dándose por enterados todos los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el proyecto denominado **“REPAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE VÍA EN LA CALLE LANZAROTE”**, y a la vista del Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 26 de diciembre de 2018, en la que se adoptó el Acuerdo de aprobación del Proyecto denominado **“Repavimentación del Proyecto denominado “REPAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE VÍA EN LA CALLE LANZAROTE”** .

I.- Advertido que en dicho Acuerdo, se consignó por error lo siguiente:

**“4.2. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REPAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE VÍA EN LA CALLE LANZAROTE”. PR 793.** *En relación con el proyecto denominado “Repavimentación de tramo de vía en la Calle Lanzarote”, redactado por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 108.937,390 €, IGIC no incluido y liquidado al tipo 7%.*

Así como en la Parte Resolutiva:

**“PRIMERO.-** *Aprobar el proyecto denominado “Repavimentación de tramo de vía en la calle Lanzarote”, redactado por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 108.937,390 €, IGIC no incluido y liquidado al tipo 7%.”*

II.- Considerando que el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que:

“1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

III.- Considerando que de conformidad con el artículo 9 j) los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde al Presidente del Consejo de la Gerencia la aprobación de los proyectos de obras que sea de su competencia o que le encomiende el Municipio de Los Realejos, esta Presidencia **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2018, mediante el que se aprobó el Proyecto denominado “**REPAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE VIA EN LA CALLE LANZAROTE**”, de tal manera que

**Donde dice:**

(...)

**“4.2. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REPAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE VÍA EN LA CALLE LANZAROTE”. PR 793.** En relación con el proyecto denominado “Repavimentación de tramo de vía en la Calle Lanzarote”, redactado por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 108.937,390 €, IGIC no incluido y liquidado al tipo 7%.”

(...)

**Debe decir:**

**“4.2. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REPAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE VÍA EN LA CALLE LANZAROTE”. PR 793.** En relación con el proyecto denominado “Repavimentación de tramo de vía en la Calle Lanzarote”, redactado por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 108.626,29 €, IGIC no incluido y liquidado al tipo 7%.”

(...)

**Asimismo donde dice:**

(...)

**“PRIMERO.-** Aprobar el proyecto denominado “Repavimentación de tramo de vía en la calle Lanzarote”, redactado por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 108.937,390 €, IGIC no incluido y liquidado al tipo 7%.”

(...)

**Debe decir:**

(...)

**“PRIMERO.-** Aprobar el proyecto denominado “Repavimentación de tramo de vía en la calle Lanzarote”, redactado por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 108.626,29 €, IGIC no incluido y liquidado al tipo 7%.”

(...)

**SEGUNDO.-** Someter la presente resolución a ratificación de la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

**TERCERO.**- Notificar la presente Resolución al Servicio de Contratación.

Por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

**5.2. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS A LA SIEMBRA DE VARIEDADES LOCALES DESTINADAS A DESEMPLEADOS.** En relación con el expediente instruido para la aprobación de las **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA SIEMBRA DE VARIEDADES LOCALES DESTINADAS A DESEMPLEADOS/AS. EJERCICIO 2021** en función de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Por la Unidad de Agricultura se ha elaborado borrador de **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA SIEMBRA DE VARIEDADES LOCALES DESTINADAS A DESEMPLEADOS/AS. EJERCICIO 2021**

II.- Consta informe relativo a retención de crédito con cargo a la aplicación denominada 2021/AGR/419/22105.

En función de lo anterior, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**


I.- La presente convocatoria se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

II.- El órgano competente para su aprobación resulta ser Junta de Gobierno local

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Aprobar el gasto para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a la siembra de variedades locales destinadas a desempleados por importe de 5000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/AGR/419/22105

**SEGUNDO.**- Aprobar las **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA SIEMBRA DE VARIEDADES LOCALES DESTINADAS A DESEMPLEADOS/AS. EJERCICIO 2021** en el término municipal de Los Realejos que a continuación se transcriben:

 <p>Excmo. Ayuntamiento de <b>LOS REALEJOS</b></p>	<p><b>BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA SIEMBRA DE VARIEDADES LOCALES DESTINADAS A DESEMPLEADOS/AS. EJERCICIO 2021</b></p>	<p><b>AGR</b></p>
---	---	-------------------

1º.-**OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la concesión de ayudas para la siembra o plantación de variedades locales a desempleados/as empadronados en Los Realejos (sólo personas físicas).

Las variedades locales son las siguientes:

**Papas:**

"Papas de casta" (variedades foráneas).

Papas de variedades autóctonas, las llamadas "bonitas".

**Frutales:**

Aguacateros, naranjeros, limoneros, cirueleros, manzaneros.

**Cereales:**

Trigo barbilla, centeno y avena.

Dichas ayudas serán materializadas mediante la entrega de semillas o árboles y en ningún caso mediante la entrega de dinero en efectivo.

Las semillas o árboles deberán ser plantadas necesariamente en terrenos clasificados y categorizados como suelos rústicos de protección agraria y ubicados en el término municipal de Los Realejos.

Se entregará una sola ayuda por beneficiario que incluirá una única variedad local.

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios municipal y en la página web municipal [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es)

**2º.-CUANTÍAS**

La cuantía de las ayudas se fijará en función de los créditos que para esta finalidad se consignen en el Presupuesto General Municipal, debiendo autorizarse y disponerse el gasto por el órgano competente

En el vigente Presupuesto consta la aplicación presupuestaria de gastos **AGR/419/22105**, específicamente denominada "**Productos Alimenticios**", existiendo créditos retenidos por importe de 5.000,00 euros para atender la adquisición de semillas o árboles de variedades locales.

Para el caso de que varios miembros de una misma unidad familiar presenten solicitudes de ayuda se otorgará validez a la primera solicitud presentada, no admitiéndose las restantes en el procedimiento.

La Comisión de Valoración y Selección procederá a la asignación de las semillas o árboles para cada desempleado/a teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, con un límite máximo de kilos de semillas o número de árboles por desempleado/a, dependiendo de la superficie de terrenos disponible de los beneficiarios/as.

La ayuda se concederá a un desempleado/a por cada **UNIDAD FAMILIAR**.

A los efectos de las presentes bases la **UNIDAD FAMILIAR** se acreditará con los datos obrantes en el padrón de habitantes que consten en el momento de la publicación de estas bases

En todo caso, el importe de las semillas o árboles entregados no podrá superar el importe máximo de los créditos habilitados al efecto en el presupuesto municipal.

En caso de insuficiencia del crédito destinado al abono de estas ayudas, la Comisión valorará las solicitudes de los/as solicitantes de las ayudas de acuerdo a los criterios de las presentes bases y determinará los/as beneficiarios/as de las ayudas de forma que no se supere el límite del importe del crédito destinado a tal fin:

CRITERIOS	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
-----------	----------	------------

<b>1 Nivel de Renta de la Unidad familiar. Casillas 455+465 de la declaración de la Renta.</b>	18.900 € – 25.200 € 0 € – 18.900 €	10 puntos 20 puntos.
<b>2 Superficie del terreno a explotar</b>	Más de 10.000 m2 5.000-10.000 m2 1.000 – 5.000 m2 0-1.000 m2	10 puntos 20 puntos 25 puntos 30 puntos
<b>3 Formación en materia Agraria</b>	0 Cursos 1 ó 2 Cursos 3 ó 4 Cursos Más de 5 Cursos	0 puntos 15 puntos 20 puntos 25 puntos
<b>4 Situación laboral de los demás miembros de la unidad familiar</b>	Todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar (16 años) en situación de desempleo	25 puntos

### **3º.-DESTINO**

Las semillas y árboles de variedades locales que entregue el Ayuntamiento se destinarán únicamente a la siembra y plantación de suelos rústicos de protección agraria ubicados en el término municipal de **Los Realejos**.

### **4º.-REQUISITOS**

Los beneficiarios/as de esta ayuda serán personas físicas y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a)** Estar empadronado/a en el municipio de Los Realejos en el momento de presentar la solicitud.
- b)** Estar desempleado/a e inscrito en la Oficina/Servicio de Empleo en el momento de la solicitud.
- c)** Que los ingresos anuales de todos los miembros de la UNIDAD FAMILIAR no superen los 25.200 €.
- d)** Para el caso de que el solicitante forme él solo la UNIDAD FAMILIAR los ingresos anuales no podrán superar los 18.900 €.
- e)** Ser propietario/a o arrendatario/a de un terreno agrícola en el término municipal de Los Realejos, terreno que debe estar clasificado y categorizado como Suelo Rústico de Protección Agraria según la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos vigente (BOP nº 150 de 25/10/2004).
- f)** No haber sido beneficiario/a de estas Ayudas en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de Los Realejos para la misma variedad Local que solicita esta vez (papas de siembra, cereales o árboles frutales).

### **5º. – CONVOCATORIAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El Área de Agricultura del Ayuntamiento de Los Realejos decidirá el número de convocatorias a publicar en el presente ejercicio para el otorgamiento de las ayudas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras la modificación operada en dicho precepto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es)

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** y comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido serán inadmitidas.

## **6º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como **ANEXO I** a las presentes Bases, el cual se presentará por las personas interesadas en el Punto de Información y Atención al Ciudadano/a (PIAC) sito en el Ayuntamiento de Los Realejos (Avenida de Canarias 6) y en el PIAC ubicado en San Agustín (Calle La Alhóndiga, local 4).

A esta solicitud deberá adjuntarse la documentación que se detalla a continuación:

**1)** Fotocopia del DNI del solicitante.

**2)** Tarjeta de Demanda de Empleo, Certificado o informe de la Oficina/Servicio de Empleo que acredite la situación de desempleado/a del solicitante. Potestativamente el interesado podrá presentar el certificado o informe de la Oficina/Servicio de Empleo que acredite la situación de desempleo de los mayores de 16 años de la unidad familiar, para el caso de que fuera necesaria una valoración de las solicitudes. En caso de no presentar la documentación potestativa, la Administración no está obligada a requerirla.

**3)** Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2019 (la que corresponda según la convocatoria) de los miembros de la unidad familiar que estuvieran obligados a ello, o en su defecto, certificación negativa de no haber realizado dicha declaración expedida por la Delegación de Hacienda. En caso de que se estuviera recibiendo una pensión en cualquiera de sus modalidades (jubilación, viudedad, invalidez, etc.), adjuntar certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

**4)** Fotocopia del documento que acredite la posesión del terreno que se va a cultivar: Escritura Pública, Contrato de arrendamiento, usufructuario, o cualquier otro documento admitido en derecho que demuestre la posesión sobre el terreno.

**5)** Documento donde figure el Polígono y Parcela del terreno, con indicación de la superficie del terreno (Informe Catastral, recibo del IBI).

**6)** Potestativamente el interesado podrá presentar fotocopia de los cursos de formación en materia agraria realizados para el caso de que fuera necesaria una valoración de las solicitudes. En caso de no presentar la documentación potestativa, la Administración no está obligada a requerirla. La Comisión determinará que cursos se consideran de formación en materia agraria.

La documentación a presentar por los solicitantes, salvo que se disponga otra cosa, habrá de ser presentada en fotocopias.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ DIAS hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Agricultura, que los remitirá, una vez terminada esta fase, a la Comisión de Valoración y Selección.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Esta Corporación podrá comprobar directamente, por los medios que estime oportunos, la situación socioeconómica de los beneficiarios de esta ayuda, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida.

#### **7º.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Como trámite previo al estudio, comprobación y selección de las solicitudes presentadas, por parte del Área y de la Concejalía de Agricultura se verificará que la persona interesada haya presentado los documentos necesarios para un adecuado conocimiento de las circunstancias en cada caso.

Si la documentación es correcta se constituirá una Comisión de Valoración y Selección formada por:

**Presidente:**

El Concejal Delegado de Agricultura

**Vocales:**

Un/a concejal/a del Grupo de Gobierno Municipal

Un miembro por cada grupo de la Oposición Municipal

La Ingeniero Técnico Agrícola del Área de Agricultura

**Secretaria:**

La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Presidente cuenta con voto de calidad para el caso de que se produzca un empate.

Constituida válidamente la citada Comisión, procederá a examinar, comprobar y verificar la documentación presentada, elaborando, a tal efecto, una relación provisional de los kilos de semillas y árboles a conceder y denegar conforme a los requisitos expuestos en las bases.

Dicha relación provisional se hará pública mediante una inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal, otorgando un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para que se presenten las alegaciones oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Para el caso de que no se presenten alegaciones, la relación provisional devendrá definitiva la cual será elevada al órgano competente, incluyendo los datos de kilos de semillas y número de árboles por cada beneficiario, el cual procederá estimar o desestimar la ayuda conforme a los requisitos expuestos en las bases.

A propuesta de la Concejalía de Agricultura, el órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de que la siembra o la plantación se haga en el momento del año más adecuado, así como cuando otros motivos de celeridad o urgencia lo motiven.

#### **8.- CONCESIÓN.**

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicado para este fin y se publicará en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

### **9.- COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.**

Los/as beneficiarios/as de las ayudas están obligados/as a sembrar y plantar las semillas y/o árboles en los terrenos que han indicado en su solicitud, necesariamente suelos rústicos de protección agraria y ubicados en el Municipio de Los Realejos.

El incumplimiento de cualesquiera obligaciones establecidas en las bases dará derecho al ayuntamiento a dejar al infractor inhabilitado por transcurso de 2 años consecutivos.

El/la beneficiario/a de la ayuda permitirá las visitas por personal adscrito a la Unidad de Agricultura al objeto de inspección y comprobación de los terrenos para asegurar y verificar el cumplimiento de la obligación de plantación de las semillas o árboles subvencionados mediante esta convocatoria.

### **10.- RECURSOS.**

Contra la resolución de concesión de las ayudas se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la resolución mediante publicación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución o bien interponer directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

### **11. RÉGIMEN JURÍDICO.**

De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley General de Subvenciones, el régimen jurídico será, en lo que resulte aplicable, a la Ley 38/2003 de 17 de diciembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antedicha y demás normas concordantes.

### **12.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano competente para conceder la ayuda.

## **ANEXO I**



### **ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA SIEMBRA 2021.**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA SIEMBRA DE VARIEDADES LOCALES DESTINADAS A DESEMPLEADOS/AS. EJERCICIO 2021.

Registro Entrada

<b>DATOS</b>	Nombre y Apellidos:		DNI/CIF	
--------------	---------------------	--	---------	--



	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			

<b>DATOS REPRESENTANTE</b>	Nombre y Apellidos:		DNI/CIF	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			

**SOLICITA:** LA CONCESIÓN DE LA SIGUIENTE AYUDA A LA SIEMBRA DE VARIEDADES LOCALES DESTINADAS A DESEMPLEADOS/AS. EJERCICIO 2021 (solo se puede optar por una sola ayuda que incluya una única variedad local):

VARIEDAD LOCAL DE SEMILLAS DE PAPAS:

VARIEDAD LOCAL DE SEMILLAS DE CEREAL:

VARIEDAD LOCAL DE ÁRBOLES:

### DECLARACIÓN:

**I.- En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria:**

La persona abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA SIEMBRA DE VARIEDADES LOCALES DESTINADAS A DESEMPLEADOS/AS. EJERCICIO 2021** y en particular:

- a) Estar empadronado en el municipio de Los Realejos en el momento de presentar la solicitud.
- b) Estar desempleado e inscrito en la Oficina/Servicio de Empleo en el momento de la solicitud.
- c) Que los ingresos anuales de todos los miembros de la UNIDAD FAMILIAR no superen los 25.200 €.
- d) Para el caso de que el solicitante forme él solo la UNIDAD FAMILIAR los ingresos anuales no podrán superar los 18.900 €.
- e) Ser propietario o arrendatario de un terreno agrícola en el término municipal de Los Realejos, terreno que debe estar clasificado y categorizado como Suelo Rústico de Protección Agraria según la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos vigente (BOP nº 150 de 25/10/2004).
- f) Que **ACEPTA** las bases que rigen el concurso para la concesión de ayudas a la siembra de variedades locales destinadas a desempleados. Ejercicio 2021.

**II.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (Tenerife) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social.**

### **III.- Autorización**

El interesado autoriza al Ayuntamiento de Los Realejos para llevar a efecto las comprobaciones necesarias y solicitar la documentación y certificaciones que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de los datos aportados, de las declaraciones efectuadas y el cumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario, a través de todos los medios de información admisibles en Derecho, incluso para poder tratar, disponer y transmitir los datos facilitados a otros órganos, entidades públicas o privadas que colaboren o asistan en el procedimiento.

### **IV.- Otros extremos**

Asimismo la persona abajo firmante declara la **no concurrencia** de ninguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.
- Haber recibido esta Ayuda en otras convocatorias anteriores del Ayuntamiento de Los Realejos.

### **ADVERTENCIAS:**

1) La presente declaración responsable tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

2) Se advierte al beneficiario que de otorgarse la ayuda, ésta estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

3) Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal ponemos en su conocimiento que los datos extraídos de este documento serán destinados única y exclusivamente para la finalidad objeto de la misma formando parte de un fichero informático cuyo responsable es el Ayuntamiento de Los Realejos (CF P3803100A) a quien podrá dirigirse para hacer uso de los derechos que le confiere la mencionada Ley Orgánica.

**Asimismo DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud.**

En la Villa de los Realejos a

Firma del Solicitante

---

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS**

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBERÁ SER APORTADA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD**

- 1.-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del/a solicitante.
- 2.- Tarjeta de Demanda de Empleo, Certificado o informe de la Oficina/Servicio de Empleo que acredite la situación de desempleado/a del solicitante.
- 3.- Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2019 (la que corresponda según la convocatoria) de los miembros de la unidad familiar que estuvieran obligados a ello, o en su defecto, certificación negativa de no haber realizado dicha declaración expedida por la Delegación de Hacienda. En caso de que se estuviera recibiendo una pensión en cualquiera de sus modalidades (jubilación, viudedad, invalidez, etc.), adjuntar certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

4.- Fotocopia del documento que acredite la posesión del terreno que se va a cultivar: Escritura Pública, Contrato de arrendamiento, usufructuario, o cualquier otro documento admitido en derecho que demuestre la posesión sobre el terreno

5.- Documento donde figure el Polígono y Parcela del terreno, con indicación de la superficie del terreno (Informe Catastral, recibo del IBI).

**DOCUMENTACIÓN POTESTATIVA QUE PUEDE SER APORTADA POR EL SOLICITANTE CON EL FIN DE QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA VALORARLA SI FUERA NECESARIO (en ningún caso será requerida por la Administración):**

- 1.-Fotocopia certificado o informe de la Oficina/Servicio de Empleo que acredite la situación de desempleo de los mayores de 16 años de la unidad familiar.
- 2.-Fotocopia de los cursos de formación en materia agraria realizados.

**EXPEDIENTE ASIGNADO**

**| 2021 | AGRI |**

---

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS**

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de cuantos actos y trámites resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** La información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es).

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos y a la Unidad de Subvenciones a los efectos que procedan.

**6. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**  
No hubo.

**7. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.-** Por la Sra accidental, se da cuenta de los siguientes boletines:

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

**Núm. 21 de 17 de FEBRERO de 2021, ANUNCIO, por el que se hace público:**

-Aprobación de los Padrones de la Tasa por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado.

- Extracto de las bases y convocatoria de subvención para el fomento, mejora y consolidación de empresas de Los Realejos: "Remárcate"

**Núm. 23 de 22 de FEBRERO de 2021, ANUNCIO, por el que se hace público:**

Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número MC03D.2021

**Núm. 25 de 26 de FEBRERO de 2021, ANUNCIO, por el que se hace público:**

Notificación de requerimiento de documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes.

**8. RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las 14:15 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria accidental, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE